



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**REF.: 63001311000220230031400 DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE
HECHO**

DEMANDANTE: NATALIA ALEJANDRA BETANCUR

DEMANDADO: JHON FREDY RODRIGUEZ DIAZ Y OTRO

Conforme las diligencias aportadas en los consecutivos 014 y 015, téngase por notificado al demandado Jhon Fredy Rodríguez Díaz.

En atención al escrito obrante en el ordinal 016, se indica que no se accede a la solicitud que allí se contiene, pues no es de recibo para este despacho la manifestación que eleva la curadora designada para los herederos indeterminados del causante Jorge Eliécer Rodríguez Domínguez, esto en el entendido que pese a indicar, tenera su cargo en este momento más de 5 procesos entre amparos de pobreza y curadurías Ad-Litem, no acredita la vigencia de los mismos.

En consecuencia, previo a relevar a la apoderada del encargo efectuado, se le requiere para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto, aporte las certificaciones judiciales actualizadas en donde se establezca que continúa ejerciendo como abogada dentro de los procesos de los cuales hace mención.

De no aportar la documentación solicitada, se entenderá que continúa vigente el encargo aquí efectuado.

Por el Centro de Servicios Judiciales, notifíquesele a la profesional la presente decisión.

Respecto al memorial poder incorporado en el ordinal 018, folio 2, no se reconocerá personería a la abogada Ana Lucia Parra Penagos, por cuanto el mismo no cumple con las exigencias del Art. 74 del Código General del Proceso y el artículo 5º. De la Ley 2213 de 2022, no aparece el mensaje de datos del poderdante o en su defecto la autenticación.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c8a2e68116f47837ef4395962ccfa248b9e6763fed85fa03dc525b6bb8719a6**

Documento generado en 23/04/2024 12:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>